



*[Handwritten signature]*

SÉPTIMA: El presente convenio comenzará a regir a partir de su firma y tendrá una vigencia de 2 (dos) años, el cual podrá ser prorrogado con la voluntad expresa de sus partes mediante la firma de una adenda o nuevo acuerdo. En caso de producirse la rescisión anticipada, las acciones pendientes o en curso de ejecución no serán afectadas por tal circunstancia.

OCTAVA: La suscripción del presente Convenio no limita el derecho de las partes a la celebración de acuerdos similares con otras instituciones. Los signatarios se comprometen a intentar resolver directamente entre ellos, por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias o/y faltas de entendimiento que pudieran surgir con la planificación o ejecución de los trabajos comunes.



En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares para cada una de las partes intervinientes de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 15 días del mes de mayo de 2017.

*[Large handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
Dra. Georgina Corbelli Codarelli  
Secretaría Administrativa  
H.C.D. DEL PILAR



*[Handwritten signature]*  
Sr. Gustavo Trindade  
Honorable Concejo Deliberante  
Del Pilar

DECRETO NRO:  
Mb

3577-17  
23 OCT 2017

*[Handwritten signature]*  
Ing. Juan Pablo Martignone  
JEFE DE GABINETE

*[Handwritten signature]*  
Lic. Nicolás DUCOTÉ  
INTENDENTE MUNICIPAL